Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Seis de junio de dos mil veintitrés.

Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	:	EFIGAS S.A.
Demandado	:	JHON JAMES RIVEROS
Radicación	:	631904089002 2023 00060-00
Interlocutorio	:	0109

Procede en esta oportunidad el Despacho a resolver la solicitud elevada mediante memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, de retiro de la demanda de la referencia.

Dispone en su parte pertinente el artículo 92 del Código General del Proceso "*el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. …"*, y al encontrarnos dentro de este presupuesto, se accederá a la solicitud de retiro de la demanda, para lo cual se hará devolución de la misma con sus respectivos anexos al interesado.

Como consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas decretadas las cuales no se alcanzaron a ser comunicadas.

No se condenará en costas a la parte demandante pues no aún no se había agotado el trámite de notificación de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda presentado por el apoderad de la parte demandante EFIGAS S.A., dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado en contra de JHON JAMES RIVEROS.

SEGUNDO: ABSTENERSE el despacho de condenar en costas, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: LEVANTAR las medidas decretadas, las cuales no se comunicaron.

CUARTO: Hacer devolución de la demanda con sus anexos al demandante.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÒN EN **ESTADO** EL

07 DE JUNIO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba3b048606c5040500ec7a0987889f2abdd8219fb2c9a694d9e9ee1cb7341242**

Documento generado en 06/06/2023 03:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica